MUNICIPALIDAD DE CAAZAPÁ

INTENDENCIA MUNICIPAL

Pdte. Hayes e/ Miguel Pangrazio
Tel. 0542-232201 Fax. 232686
municipalidaddecaazapa@hotmail.com

Resolución Nº 231/ 2021

POR LA CUAL SE RATIFICA EL DICTAMEN DE UOC Y SE DISPONE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA N° 01/2021, PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) ID N°392.400.-

Caazapá, 27 de agosto de 2021.-

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 26 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, transcripto el mismo reza en lo sucesivo: **DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO**: **Provisión de Almuerzo Escolar", bajo la Modalidad de Alimentos Preparados en las Instituciones Educativas (Cocinando) Id N°392.400, Procedimiento por Vía de La Excepción con Difusión Previa- En el Marco del Articulo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.**

Que, la LEY 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública nacional y a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en la Resolución DNCP N°1697/20 en su Artículo 3° la Aplicación del procedimiento de excepción con difusión previa.

Que, en el Decreto Reglamentario N°2992/19 en su Artículo 77° reza: DE LA CONTRATACION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE.

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual que nos aqueja, debiendo tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, y en este contexto se exponen los argumentos fácticos que acreditan la excepción para la Provisión de Almuerzo Escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las instituciones educativas(cocinando), a ser distribuidos a alumnos de escasos recursos de la comunidad.

POR TANTO, la Intendencia Municipal de la ciudad de Caazapá, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

1- Art. 1º. **RATIFICAR; el dictamen UOC**, de fecha 26/08/2021 con la denominación ""PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR", BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) ID N°392.400.

2- Art. 2º. **AUTORIZAR;** a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestione las documentaciones pertinentes para el procedimiento licitatorio por Vía de la Excepción con Difusión Previa.

3- Art. 3º. **COMUNICAR**; dar cumplimiento y archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAAZAPÁ SECRETARIA GENERAL

Abg. Juan Manuel Álvarez
Secretario General

MUNICIPALIDAD CAAZAPÁ Intendente Municipal

Victoriano Manuel López
Intendente Municipal